



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2024-MDM/LC

Maranura, 21 de junio de 2024

VISTO:

El Proveído N° 4052-2024, remitido por el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja en calidad de Gerente Municipal; Opinión Legal N° 079-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, presentado por el Jefe General de Asesoría Jurídica Abog. Javier Max Pérez Ramos; Informe N° 100-2024-MPLF-RO/GDTyOP/MDM, emitido por Arq. Mónica Leonor Pérez Flores, Residente de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano en los Centros Poblados del Distrito de Maranura de la Provincia de La Convención – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 79°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la Organización del Espacio Físico y uso del suelo, establece que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras, el señalado en su sub numeral 36 (3.6.1.), en el cual pueden normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones Urbanas, dentro de dicho marco, procede que, el trámite de regular la adjudicación y reconocimiento de derecho de propiedad de predios urbanos titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Maranura, se encuadra dentro de los márgenes y competencias de la Municipalidad Distrital de Maranura;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS
Arq. Mónica Leonor Pérez Flores
CAP. ZENÓN
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 3°, numeral 1) de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitación Urbanas y Edificaciones, modificado por Ley N° 29476, en adelante LEY, precisa que una Habilitación Urbana viene a ser un proceso para convertir un terreno rustico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, el cual requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como para servicios complementarios para fines de recreación pública, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondientes a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. La Ley enmarca el procedimiento de Habilitación Urbana a ser seguido por un administrado sea como persona natural o jurídica, procedimiento administrativo de parte y también nos precisa que una misma entidad administrativa – Municipalidad lo puede efectuar el procedimiento administrativo de oficio, evidentemente en ambos casos los procedimientos de inscripción se sujetan a los establecidos en dicha Ley y su Reglamento;



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, donde establece Artículo 2.- Formalización de la propiedad Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndanse dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales. Artículo 4.- Entidades competentes del proceso de formalización 4.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;



Que, mediante Ley N° 31560 - Ley Que Otorga Funciones Compartidas a Los Gobiernos Locales En Los Procesos De Formalización De La Propiedad Informal, establece Artículo 1. Objeto de la Ley - La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Artículo 2. Modificación del numeral 1 del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°0011-2021-MDM/LC, de fecha 25 de Octubre del 2021, SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE PREDIOS URBANOS TITULADOS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA” que consta de II Títulos, VII Capítulos, 25 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 01 Disposición Final, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Que, en el presente caso, se encuentra inscrita la Habilitación Urbana de Oficio del predio rustico (matriz) denominado Centro Poblado de Mandor con un área Total de 62,038.49 m2, ubicado en el Sector de Mandor inscrito en la Partida Registral N° 11031592 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Oficina Registral Quillabamba en el Asiento N° 03 quien describe el cuadro General de Manzanas y Lotes... entre ellos:

MANZANA	N°	AREA (m2)	PERIMETRO (ML)	PARTIDA REGISTRAL
F	6	500.00	90.04	11032836

Que, en la Partida Registral N° 11032836 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Oficina Registral Quillabamba en el Asiento N° 01 se ha Independizado el Lote N° 06 de la Manzana “F” de la Habilitación Urbana el predio denominado Centro Poblado de Mandor, ubicado en el Sector de Mandor del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco. - Área 500 m2.- Perímetro 90.04 ml;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0270-2022-A-MDM/LC, de fecha 28 de Diciembre del 2022, resuelve aprobar la Adjudicación y el Reconocimiento de Derecho de Propiedad a favor del Sr. Hernán Umeres Serrano con DNI N° 23969003, estado civil soltero del predio rustico denominado “Centro Poblado de Mandor ubicado en el Sector de Mandor del Distrito de Maranura, Provincia de la convención, Departamento del Cusco, con un área de 500 m” y perímetro de 90.04 ML, con las medidas perimétricas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
Ara. Mónica Leonor Pérez Flores
CAP. 28505
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023-2026

Linderos:	
Por el frente:	En línea recta de un tramo con el jirón los Naranjales, con 20.00 ml.
Entrando por la derecha:	En línea recta de un tramo con el lote N° 5, con 25.02 ml.
Entrando por la izquierda:	En línea recta de un tramo con el lote 7, con 25.02 ml.
Por el fondo:	En línea quebrada de dos tramos con los lotes 2 y 3, con 20.00 ml.

Que, mediante Documento de Adjudicación y Reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022-A-MDM/LC, donde refiere que es materia de la presente adjudicación y reconocimiento de derecho de propiedad el **Lote de Terreno N° 01 de la Manzana "B"**, está Ubicado en el Centro Poblado de Mandor, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco con:

Área: 500.00 m²

Perímetro: 90.04 ml

Linderos:	
Por el frente:	En línea recta de un tramo con el jirón los Naranjales
Entrando por la derecha:	En línea recta de un tramo con el lote 5,
Entrando por la izquierda:	En línea recta de un tramo con el lote 7
Por el fondo:	En línea quebrada de dos tramos con los lotes 2 y 3
Uso residencial:	Unifamiliar

Que, mediante a Trávez de Esquela de Observación Número de Título N° 2024-01575055, de fecha 29/05/2024 a la Solicitud de Adjudicación de Título de Propiedad a favor del Sr. Hernán Umeres Serrano se tiene:

- 1.- Del documento de adjudicación y reconocimiento de Propiedad N° 008-2022-A- MDM/LC, se advierte que este ha sido emitido en merito a la Resolución de Alcaldía N° 270-2022-A-MDM/LC, por lo que para una calificación integral y una eventual inscripción deberá adjuntar dicha resolución en copia autenticada expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en Su poder la matriz, tal como establece el artículo 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios. Tenga en cuenta que, si en dicha resolución no Consta el estado civil del adjudicatario deberá aclarar al respecto, ya que del documento de adjudicación y reconocimiento de Propiedad N° 008-2022-A-MDM/LC, no Consta este dato, que es necesario para inscribir el acto, tal como lo establece el artículo 13 del reglamento antes mencionado.
- 2.- Es materia de adjudicación el lote 01 de la manzana B señalándose en el documento de adjudicación que este corre inscrito en la Partida N°11032836, sin embargo, verificada la partida registral esta corresponde al lote 06 de la Manzana F.

Que, mediante, **Expediente Administrativo N° 2935-2024** de fecha 12 de Junio del 2024, el administrado Sr. Hernán Umeres Serrano, solicita Aclaración y corrección de Resolución de Alcaldía N° 270-2022, Adjudicación y Reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022 adjuntando:

- I. Esquela de Observaciones N° 2024-01575055.
- II. Resolución de Alcaldía N° 0270-2022-A-MDM/LC, que resuelve aprobar la Adjudicación y el Reconocimiento de Derecho de Propiedad en favor del Sr. Hernán Umeres Serrano.
- III. Adjudicación y el Reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022-A-MDM/LC.
- IV. Copia de DNI del recurrente
- V. Declaración Jurada de Estado Civil
- VI. Constancia de Posesión N° 0031-2020, de fecha 30 de Diciembre del 2020.
- VII. Constancia de Socio
- VIII. Certificado de Posesión de Vivienda Urbana Const. N° 0229-2022-JPNLM, otorgado por el Juez de Paz del Distrito de Maranura.
- IX. Recibo de Pago de Impuesto Predial 2016 al 2020
- X. Declaración Jurada de Impuesto Predial 2019.

Que, de la revisión de autos, acorde a la Esquela de Observación del Título Nro: 2024-01575055, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, solicita:

- Solicita Adjuntar Copia Autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 270-2022-A-MDM/LC, donde conste el estado civil del adjudicatario.
- Observa que la Partida N° 11032836 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Oficina Registral Quillabamba corresponde al Lote 06 Manzana F, el mismo que en el documento de Adjudicación y reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022—MDM/LC, hace referencia al Lote N° 001 de la Manzana "B".

Que, de los documentos adjuntos al Expediente administrativo N° 2935-2024 de fecha 12 de Junio del 2024, se observa:

1. La Declaración Jurada de Estado Civil de Hernán Umeres Serrano, donde declara que su estado civil es SOLTERO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Arq. Mónica Leonor Pérez Flores
CAP. 28505
RESIDENTE DE OBRA



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



mesadenpartes@munimaranura.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 2. Constancia de Posesión N° 031-2020, emitida por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Danilo Venero Oblitas, de fecha 30 de Diciembre del 2020, otorgado a favor de Hernán Umeres Serrano con DNI N° 23969003, Estado Civil Soltero, ubicado en el terreno ubicado en la Habilitación Urbana Mandor, Centro Poblado de Mandor F-6, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco.
3. Constancia de Socio, emitida por la Asociación Pro Vivienda del Centro Poblado de Mandor, a favor de Hernán Umeres Serrano con DNI N° 23969003, Estado Civil Soltero, donde refiere es socio activo y poseionario del inmueble ubicado en la Manzana F Lote N° 6, en la calle y/o avenida Jr. Los Naranjales del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco.
4. Certificado de Posesión de Vivienda Urbana Const. N° 229-2022-JPNLM, emitida por el Juez de Paz de Maranura Wilbert Torres Poblete, de fecha 07 de Noviembre del 2020, otorgado a favor de Hernán Umeres Serrano con DNI N° 23969003, de 55 años de edad, donde indica que se encuentra en Posesión y conducción directa de un lote de área de 500 m2 el mismo que se ubica en la Manzana F Lote N° 6 del Centro Poblado de Mandor, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco.
5. Recibo de Caja N° 002-0000014891, 002-0000014101 de fecha 20/01/2021 de pago de Impuesto Predial de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. Donde indica el dato del contribuyente es Hernán Umeres Serrano, del predio ubicado en el Centro Poblado de Mandor Mz "F" Lote 6.
6. Declaración Jurada de Impuesto Predial del año 2020, emitida por la Municipalidad Distrital de Maranura donde declara Hernán Umeres Serrano, sobre su predio ubicado en el Centro Poblado de Mandor Mz "F" Lote 6.



Que, respecto a la Esquela de Observación del Titulo Nro: 2024-01575055, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, se puede DECLARAR Y ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 270-2022-A-MDM/LC acorde a los Documentos adjuntos de la siguiente manera:

- El adjudicatario Sr. Hernán Umeres Serrano, se encuentra identificado con DNI N° 23969003, tiene como Estado Civil Soltero, acorde a los documentos descritos en el Numeral 2.19 numeral i., ii. y iii.
Respecto al inmueble a adjudicar de los documentos descritos y acreditados se puede concluir que se debe ACLARAR Y DECLARAR la Resolución de Alcaldía N° 270-2022-A-MDM/LC, donde el Sr. Hernán Umeres Serrano con DNI N° 23969003, de Estado Civil Soltero, tiene como predio en posesión pacífica, continua y publica el predio del terreno ubicado en la Habilitación Urbana Mandor, Centro Poblado de Mandor Manzana F Lote N° 6, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco acorde a los documentos descritos en el Numeral 2.19 numeral ii., iii., iv., v., y vi.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0270-2022-A-MDM/LC, de fecha 28 de Diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Adjudicación y el Reconocimiento de Derecho de Propiedad en favor del Sr. Hernán Umeres Serrano con DNI N° 23969003, estado civil soltero del predio rustico denominado "Centro Poblado de Mandor ubicado en el Sector de Mandor del Distrito de Maranura, Provincia de la convención, Departamento del Cusco, con un área de 500 m" y perímetro de 90.04 ML, con las medidas perimétricas siguientes:

Table with 2 columns: Linderos and description of boundaries. Rows include: Por el frente: En línea recta de un tramo con el jirón los Naranjales, con 20.00 ml. Entrando por la derecha: En línea recta de un tramo con el lote N° 5, con 25.02 ml. Entrando por la izquierda: En línea recta de un tramo con el lote 7, con 25.02 ml. Por el fondo: En línea quebrada de dos tramos con los lotes 2 y 3, con 20.00 ml.

Que, Mediante, Expediente Administrativo N° 2935-2024 de fecha 12 de Junio del 2024, el administrado Sr. Hernán Umeres Serrano, solicita Aclaración y corrección de Resolución de Alcaldía N° 270-2022, y Adjudicación y Reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022 adjuntando:

- Esquela de Observaciones N° 2024-01575055.
Resolución de Alcaldía N° 0270-2022-A-MDM/LC, que resuelve aprobar la Adjudicación y el Reconocimiento de Derecho de Propiedad en favor del Sr. Hernán Umeres Serrano.
Adjudicación y el Reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022-A-MDM/LC.
Copia de DNI del recurrente
Declaración Jurada de Estado Civil
Constancia de Posesión N° 0031-2020, de fecha 30 de Diciembre del 2020.
Constancia de Socio
Certificado de Posesión de Vivienda Urbana Const. N° 0229-2022-JPNLM, otorgado por el Juez de Paz del Distrito de Maranura.
Recibo de Pago de Impuesto Predial 2016 al 2020
Declaración Jurada de Impuesto Predial 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PUEBLICAS
Ald. Mónica Leonor Pérez Flores
CAP. 28/05
RESIDENTE DE OBRERA



Que, mediante, Informe N° 100-2024-MLPF-RO/GDTyOP/MDM; de fecha 13 de Junio de 2024, la Arq. Mónica Leonor Pérez - Residente de Obra remite el informe al Gerente Municipal – MDM solicitando Opinión Legal para rectificar acto administrativo documento de Adjudicación y Reconocimiento de Derecho de Propiedad N° 008-2022-A-MDM/LC según Esquela de Observaciones Nro Título: 2024-01575055.

Que, mediante Opinión Legal N° 079-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Maranura Abog. Javier Max Perez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, DECLARAR Y ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 270-2022-A-MDM/LC, respecto:

- ✓ El adjudicatario Sr. Hernán Umeres Serrano, con DNI N° 23969003, tiene como Estado Civil Soltero, acorde a los documentos descritos en el Numeral 2.19 numeral i., ii. y iii. Respecto al inmueble a adjudicar se debe ACLARAR Y DECLARAR que el inmueble a adjudicar es el predio del Centro Poblado de Mandor Manzana F Lote N° 6, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, el que se encuentra inscrita en la Partida N° 11032836 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Oficina Registral Quillabamba, acorde a los documentos acreditados en el Numeral 2.19 numeral ii., iii., iv., v., y vi.

Por estas consideraciones y estando a los informes legales y con las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la Resolución de Alcaldía N° 270-2022-A-MDM/LC, respecto:

DECLARAR Y ACLARAR

- ✓ El adjudicatario Sr. Hernán Umeres Serrano, con DNI N° 23969003, tiene como Estado Civil Soltero, acorde a los documentos descritos en el Expediente administrativo N° 2935-2024 de fecha 12 de Junio del 2024, numeral 1, 2. y 3.
- ✓ Respecto al inmueble a adjudicar se debe **ACLARAR Y DECLARAR** que el inmueble a adjudicar es el predio del Centro Poblado de Mandor Manzana F Lote N° 6, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, el que se encuentra inscrita en la Partida N° 11032836 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Oficina Registral Quillabamba, acorde a los documentos acreditados en el Expediente administrativo N° 2935-2024 de fecha 12 de Junio del 2024, numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (señalado en la parte considerativa).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Supervisor y Residente de la Obra: *Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano en los Centros Poblados del Distrito de Maranura de la Provincia de La Convención - Cusco*, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Arq. Mónica Leonor Pérez Flores
CAP. 27972-5
RESIDENTE DE OBRA

Notificado:
Alcaldía
GM
GDTyOP
Supervisor de Obra
Residente de Obra
O. Informática
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE